

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PLUSPETROL S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor que Pluspetrol S.A. (indistintamente, la “Compañía”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) adicionales clase 6, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (las “Obligaciones Negociables Clase 6” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por un valor nominal total de hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) ampliable por hasta el Monto Máximo Autorizado, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 23 de febrero de 2026 (el “Suplemento”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 22 de abril de 2025 (conforme fuera enmendado en fecha 28 de octubre de 2025, el “Prospecto”, y junto con el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web de A3 Mercados” y “A3 Mercados”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (www.pluspetrol.net) (la “Página Web de la Emisora”) (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** Pluspetrol S.A., CUIT: 30-67822401-0, Teléfono: (+54 11 4340 2222), Lima 339, C1073AAG, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, Correo: investor@pluspetrol.net.
2. **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase 6.
3. **Organizadores y Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Jasmin Di Trani y Lucila Zallio, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / Dcm@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329 3084); (ii) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, ofi. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, e-mail: jbarros moss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com, teléfono: +54 (11) 5276-7010); y (iii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail:

institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140).

4. **Agentes Colocadores:** (i) **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500; (ii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, Stephanie Galera, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono: 5555-6000); (iii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / Maria Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentín Milito, e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar, vmilito@bancopatagonia.com.ar, teléfono: 54 (11) 4343-5150); (iv) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557); (v) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. E. Madero 900, piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / Flavia Domina / Inés Aloé, Valentín Nejamy, e-mail: gd@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / fd@gruposbs.com / ia@gruposbs.com / vn@gruposbs.com, teléfono: (+54 11) 4894-1800 / (+54 11) 3986-0100); (vi) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o mail: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (vii) **Petrini Valores S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 267, Piso 3, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina (Atención: Isaac Fainstein / Mauricio Brunetto, teléfono: 54 0351 423 0048, int. 123, int. 116, e-mail: isaac.fainstein@petrini.com.ar; mauricio.brunetto@petrini.com.ar), (viii) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: (011) 5222-6720) (ix) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (x) **Industrial Valores S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paula Dalmasso), e-mail jpadova@bancoindustrial.com.ar / mromero@bancoindustrial.com.ar / sguillon@bancoindustrial.com.ar / pdalmasso@bindinversiones.com.ar) (xi) **Cucchiara y Cía S.A.**, con domicilio en Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ignacio Juri // Matías Pini Hunter // Felipe Laborda Moreno // Juan Ortiz de Guinea, teléfono: +54 11 43949330, e-mail: operaciones@cucchiara.com.ar), (xii) **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avda. Córdoba 111, piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276) y (xiii) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Roberto García Guevara; e-mail: roquevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com; teléfono: 0800 345 7599)

5. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

6. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

7. **Monto Máximo de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) ampliable por hasta el Monto Máximo Autorizado. El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será determinado sobre la base del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y será informado mediante un aviso complementario al Suplemento (el “Aviso de Resultados”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos.

LA SOCIEDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL CASO QUE LA TASA NO RESULTARA LA PRETENDIDA EN EL MERCADO, O PARA EL CASO QUE

HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER INDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN BASÁNDOSE EN LOS ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. UNA VEZ FIJADA LA TASA APLICABLE Y ADJUDICADAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁ EL EMISOR DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN

8. **Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*). Para mayor información, véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — a) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables— Moneda de Denominación y Pago*” del Suplemento.

9. **Moneda y Forma de Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses, en efectivo, en Argentina, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

10. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

11. **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

12. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

14. **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Para mayor información, véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables —Pagos*” del Suplemento.

15. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales a ser licitada mediante el mecanismo de licitación denominado “*subasta pública*” a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento (la “Tasa Aplicable”). La Tasa Aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

SE ACLARA LOS POTENCIALES INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

16. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma semestral por período vencido, a excepción de la primera Fecha de Pago de Intereses que será a los nueve meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y de la última Fecha de Pago de Intereses que será a los tres meses contados a partir de la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean

un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos.

17. **Base para el cómputo de intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

18. **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

19. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”).

20. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21. **Período de Difusión:** Serán los días 23 y 24 de febrero de 2026 (el “Período de Difusión”).

22. **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar el 25 de febrero de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Licitación Pública”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por ellos. Véase “*Plan de Distribución-Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

23. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de febrero de 2026 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

24. **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Adicionalmente, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o cualquier otra entidad reconocida por la CNV. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

25. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período que se trate, publicando un aviso complementario en los Sistemas Informativos, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con

anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

26. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados (la “Licitación”). La Licitación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Organizadores y Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución-Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Los Colocadores serán dados de alta en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16hs del último día del Período de Difusión.

27. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el valor nominal solicitado, que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “Monto Solicitado”) y la tasa fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”). Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Solicitadas, distintas entre sí, según sea el caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo Autorizado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y Tasas Solicitadas, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

28. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los inversores no contasen con una cuenta custodio

disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución—Suscripción y Liquidación*” del Suplemento.

29. **Prorratio:** En caso de prorratio, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Plan de Distribución – Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

30. **Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá, periódicamente, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación, y los tenedores de las obligaciones negociables adicionales tendrán el derecho a votar en las asambleas de tenedores junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación a todos los fines, incluyendo sin limitación en materia de renunciaciones y modificaciones, ya que formarán parte de la misma clase.

31. **Compromisos:** La Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.

32. **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.

33. **Rescate por Razones Impositivas:** Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento.

34. **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — Rescate anticipado a opción de la Emisora*” del Suplemento.

35. **Destino de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará aplicada a los destinos de fondos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

36. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

37. **Forma, Denominaciones y Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

38. **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva estable”, otorgada el 20 de febrero de 2026 por FIX. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición

de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora. Las calificaciones se encuentran disponibles en el sitio web de FIX (<https://fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4393>).

39. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y las Normas de la CNV.

40. **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial correspondiente.

41. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

AGENTES COLOCADORES



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y
Liquidación y Agente de Negociación
Integral.
Matrícula CNV N° 246.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66.



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53.



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV.



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N° 54.



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 24.



Cucchiara y Cía S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matricula CNV N° 265



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 59.



**Banco de la Provincia de Buenos
Aires**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N° 43.



Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación
Matricula CNV N° 85.



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matricula CNV N° 153.



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N° 42.



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matricula CNV N° 686

La fecha de este Aviso de Suscripción es 23 de febrero de 2026

Nancy Beatriz Repetto
Subdelegada
Pluspetrol S.A.